



CONVENIO MARCO BILATERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)
C/Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ (MÉXICO)
Ave. Henri Dunant 4016, Zona Pronaf, C.P 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, (México)

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid (España), representada por su Magnífico Rector, D. José María Sanz Martínez;

y,

de otra parte, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México), representada por su Magnífico Rector, D. Francisco Javier Sánchez Carlos,

suscriben el siguiente Convenio de Cooperación en los términos que se indican.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de promover e intensificar los lazos de entendimiento entre España y México, especialmente entre las comunidades de las universidades firmantes; y,
2. El interés de las instituciones firmantes de establecer efectivas relaciones de cooperación en áreas de mutuo interés.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las universidades firmantes expresan su intención e interés en desarrollar actividades conjuntas en los ámbitos académicos y científicos y en cualquier otro área de común interés y competencia.

SEGUNDO: El presente Convenio tiene por objeto preciso, en principio y sin perjuicio de ulteriores concreciones y especificaciones, desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cooperar en el desarrollo de programas de investigación y docencia, mediante intercambios académicos, por períodos acordados en cada caso, en las condiciones generales que se establezcan.
- b) Desarrollar proyectos de investigación, así como publicar los resultados de los mismos, con financiación de instituciones públicas o privadas de uno o de ambos países y de acuerdo con los procedimientos establecidos por las partes.
- c) Desarrollar programas de intercambio de académicos, investigadores y docentes, para dirigir cursos, conferencias, talleres, seminarios, entre otros eventos académicos, así como para realizar pasantías, integrar equipos de investigación y efectuar otras actividades científicas y culturales, en las condiciones específicas determinadas para cada caso.
- d) Desarrollar programas de intercambio de estudiantes de grado y posgrado para cursar períodos académicos, realizar pasantías, conferencias y seminarios, bajo la supervisión de un académico de la universidad anfitriona, de acuerdo con las condiciones que en cada caso se determinen. Las condiciones del intercambio de estudiantes se recogerán en un convenio específico suscrito para tal efecto y se realizarán de acuerdo con la normativa vigente para los programas de intercambio en las universidades firmantes del convenio.
- e) Intercambiar información científica, publicaciones, material audiovisual y bibliográfico, de acuerdo con los programas de cada universidad.
- f) Estimular la realización de encuentros científicos internacionales en las sedes de cada universidad y fomentar la publicación de los resultados.
- g) Desarrollar cursos y programas de posgrado por parte de académicos de ambas instituciones por los períodos y en las condiciones que en cada caso se determinen.

TERCERO: Intercambio de personal docente. La Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez acuerdan recibir docentes e investigadores visitantes de la universidad contraparte. El número de visitas a realizar se recogerá en la memoria anual de actividades del Convenio. Las estancias estarán sujetas a la aceptación previa del departamento de la universidad de acogida que corresponda a cada caso, y las condiciones de trabajo se recogerán por escrito con anterioridad a la llegada. Ambas instituciones harán lo posible para contribuir a los gastos de estancia y manutención de los profesores que reciban como profesores visitantes o investigadores, de acuerdo con las posibilidades de cada institución y de acuerdo con la normativa vigente a tal efecto.

CUARTO: Cualquier actividad conjunta distinta a los programas de intercambio se efectuará al amparo del presente Convenio y deberá regirse por los términos acordados en el respectivo convenio específico, el cual hará referencia a los objetivos de la actividad, contenidos de la misma, sujetos, unidades e infraestructura involucrados, resultados esperados, presupuesto comprometido, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

QUINTO: Cada entidad designará un tutor (en la UAM) o coordinador (en la UACJ) responsable del Convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones de los programas de intercambio, los recursos económicos necesarios y la financiación para el desarrollo del mismo.

Las partes se comprometen a aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTO: Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: Las enmiendas y complementos que se realicen a este Convenio deberán efectuarse por escrito.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá finalizarlo mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, con seis meses de antelación.

NOVENO: Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DÉCIMO: Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

En señal de conformidad con todas y cada una de las condiciones del presente Convenio, se firma el mismo en cuatro ejemplares en los lugares y fechas abajo indicados.

José María Sanz



José María Sanz Martínez
Rector
Universidad Autónoma de Madrid
Lugar y fecha:

18 MAYO 2011

Francisco Javier Sánchez Carlos

Francisco Javier Sánchez Carlos
Rector
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Lugar y fecha: